



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 381-2012/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica 02 OCT 2012

**VISTOS:** El Informe N° 686-2012/GOB.REG.HVCA/GRDE/DRA/D, con proveído N° 525031 y la Opinión Legal N° 070-2012-GOB-REG-HVCA/GRDE-DRA/OAJ;

**CONSIDERANDO:**

Que, los artículos 127° y 128° de la Ley No 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las Entidades de la Administración Pública deben designar al o a los Fedatarios Institucionales, quienes sin exclusión de sus labores ordinarias brindarán en forma gratuita sus servicios a los administrados.

Que, con Resolución Gerencial General Regional No 414-2010-/GOB.REG-HVCA/GGR, su fecha 10 de Setiembre del 2010, se aprobó el “Reglamento Interno de Fedatarios para la autenticación de documentos y certificación de firmas en el Gobierno Regional de Huancavelica”, en cuyo artículo 8° establece que la designación de Fedatarios se formaliza mediante Resolución Ejecutiva Regional, previa la propuesta respectiva, regulando el mismo cuerpo normativo las funciones, requisitos, número de Fedatarios y demás aspectos complementarios para el adecuado cumplimiento que les corresponde;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional No 334-2011/GOB.REG-HVCA/PR, su fecha 22 de julio del 2011, se designó a los Fedatarios del Gobierno Regional de Huancavelica, figurando entre ellos, una servidora perteneciente a la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Huancavelica;

Que, con opinión legal N° 070-2012-GOB-REG-HVCA/GRDE-DRA/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura expone la necesidad de contar con mayor número de fedatarios, por las razones ahí expuestas;

Que, en tal sentido, corresponde emitir el presente acto administrativo designando mayor número de fedatarios en la Dirección Regional de Agricultura, quienes de modo alternado y sin afectar sus labores normales deberán cumplir las responsabilidades del cargo;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley No 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley No 27902, contando con la visación de la Gerencia General, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Administración y la Secretaría General;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DESIGNAR**, a partir de la fecha, por un período de dos años, como Fedatarios del Gobierno Regional de Huancavelica, a los siguientes servidores, quienes cumplirán sus funciones de acuerdo al “Reglamento Interno de Fedatarios para la autenticación de documentos y certificación de firmas en el Gobierno Regional de Huancavelica”, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional No 414-2010-/GOB.REG-HVCA/GGR, su fecha 10 de Setiembre del 2010 y publicado en la página Web del Gobierno Regional de Huancavelica, sin exclusión de sus funciones ordinarias y en forma gratuita, conforme al siguiente cronograma:





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 381-2012/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica 02 OCT 2012

No	NOMBRES Y APELLIDOS	DIA DE ATENCION
SEDE DE LA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO REGIONAL		
1	MANUEL BENDEZU CCORA	MIERCOLES
2	EUGENIA BENDEZU VALENCIA	JUEVES
3	YUDY OLIVERA VILLEGAS	VIERNES

**ARTICULO 3°.- PRECISAR** que sin perjuicio del cronograma establecido en el artículo precedente, por razones de necesidad institucional y/o ausencia de algún fedatario, los servidores designados podrán cumplir las funciones asignadas sin afectar sus labores normales.

**ARTICULO 4°.- PRECISAR** que los Fedatarios designados en el artículo segundo de la presente resolución, cumplirán sus funciones dentro de los parámetros y prerrogativas de la Resolución Ejecutiva Regional No 334-2011/GOB.REG-HVCA/PR, en lo que corresponda.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a los interesados y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

Maciste A. Diaz Abad  
PRESIDENTE REGIONAL